



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00204
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante JOSE GENARO PARRA JULIO
CC No.92.277.005

Demandado MUNICIPIO DE TOLUVIEJO

Se inadmite la demanda conforme al art. 162 Ley 1437/2011

Teniendo en cuenta el art. 160 de la Ley 1437/2011, se le solicitará a la parte actora, allegue el acto de existencia de su derecho de postulación en el proceso debidamente otorgado, ya que el obrante al folio 8 no da a la Dra. KATIANA ROSA CARRIAZO PADILLA, la facultad para solicitar la nulidad del acto administrativo visto al folio 9.

Por otra parte, las pretensiones primera, segunda, cuarta y séptima junto con el razonamiento de cuantía deben readecuarse al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que el precedente del Consejo de Estado aplica a la teoría del Contrato realidad, que plantea aplicar en su demanda al caso del Sr. JOSE GENARO y su prestación del servicio al Municipio de TOLUVIEJO como Celador. *fiii 9*

Concediendo para ello, los diez (10) días siguientes a la notificación del auto y de que trata el art. 170 ibíd para que allegue lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

fiii 9
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE
Por anotación en ESTADO No 094 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 08 AGO. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
[Signature]
SECRETARIO (A)